



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, doce de febrero de dos mil veinticuatro (12-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo laboral promovido por **la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **IMGESAN**, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (12-02-2024).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **IMGESAN**. **RAD. No. 2016-00574-00.**

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad la anterior liquidación del Crédito, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>015</u> del <u>13</u> de febrero de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p> |
|--|



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, doce de febrero de dos mil veinticuatro (12-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **LEONARDO ENRIQUE MENDOZA** contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN**, informando que se incurrió en error en el número de radicado en el auto de fecha doce de diciembre del año inmediatamente anterior. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (12-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LEONARDO ENRIQUE MENDOZA** contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN**.
RAD. No. 2023-00125-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se aprecia que, en el auto del pasado 12 de diciembre del 2023 se incurrió en error aritmético, ya que al señalar el número de radicado, se anotó 2022 00125 00, siendo lo correcto 2023 00125 00.

El artículo 286 del C. G. del P. Aplicado por remisión analógica del artículo 145 del C. de P.L. indica:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión...

(..)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por **omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negritas fuera de texto).

Descendiendo al caso tratado se observa claramente que se incurrió en un error **puramente aritmético** en el auto precitado, el cual se corregirá por este Juzgado dándole aplicación a la norma antes señalada, en consecuencia, el número de radicado será el 2023 00125 00, disponiendo que lo demás en la providencia objeto de corrección queda igual.

En razón y mérito a lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito:

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase, el auto de fecha 12 de diciembre de 2023, por la razones anotadas en el cuerpo de esta decisión.



SEGUNDO: Como consecuencia, en lo pertinente en dicha providencia téngase como radicado el numero 2023 00125 00.

TERCERO: Lo demás en el auto queda igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 del 13 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario